

Décimo período de sesiones  
Ginebra, 7 a 11 de marzo de 2005  
Tema 7 del programa  
Restos explosivos de guerra

Grupo de Trabajo sobre los restos explosivos de guerra

## **FIABILIDAD Y USO DE LAS MUNICIONES DE RACIMO**

**Preparado por Alemania**

### **Introducción**

1. De conformidad con el mandato del Grupo de Trabajo sobre los restos explosivos de guerra, los Estados Partes seguirán examinando la aplicación de los principios existentes del derecho humanitario internacional y seguirán estudiando posibles medidas preventivas destinadas a mejorar el diseño de ciertos tipos concretos de municiones, incluidas las submuniciones. En ese empeño, los Estados Partes procuran reducir a un mínimo el riesgo humanitario de que estas municiones se transformen en restos explosivos de guerra.

### **Fiabilidad**

2. Las municiones de racimo son un medio de defensa legítimo permitido por el derecho internacional. Sin embargo, las municiones de racimo pueden causar considerables daños después de concluido un conflicto armado, en particular en la forma de municiones sin estallar peligrosas, cuando son defectuosas. Por lo tanto, las municiones de racimo deben ser técnicamente fiables para reducir en la mayor medida posible la incidencia de municiones sin estallar peligrosas.

3. Las municiones de racimo deben estar dotadas de mecanismos que limiten su vida útil una vez lanzadas contra los objetivos de que se trate. La expresión "limitación de la vida útil" incluye los mecanismos de autodestrucción y autoneutralización. La no persistencia es la clave general para equilibrar los intereses humanitarios y militares, y debe aplicarse sin reserva a las municiones de racimo.

4. Alemania se propone lograr una tasa máxima de proyectiles peligrosos sin estallar del 1%. Debe mantenerse una fiabilidad funcional a este nivel durante toda la vida útil de las municiones de racimo. Deberá pues ensayarse a intervalos periódicos las municiones de racimo almacenadas para garantizar su debido funcionamiento.

5. Teniendo esto en cuenta, el Ministerio de Defensa Federal ha decidido, fundamentalmente, emplear únicamente aquellas municiones de racimo que incluyan un mecanismo de limitación de su vida útil, con una tasa de fallo inferior al 1%. En principio, no se usarán las municiones de racimo que no puedan adaptarse a estas normas; además, se las está eliminando paulatinamente, y se las seguirá eliminando, de las existencias de las Fuerzas Armadas Federales.

6. En aplicación de la presente decisión, se ha venido eliminando continuamente desde el año 2001 las municiones de racimo BL-755 anteriormente empleadas por las Fuerzas Aéreas Federales, debido a su porcentaje de fallo inaceptable.

7. Otro ejemplo de las consecuencias de esta política lo constituye un tipo especial de municiones para las baterías lanzacohetes múltiples del Ejército Federal, a saber, las municiones de racimo M26: como las municiones de racimo M26 todavía no han sido dotadas de un mecanismo de limitación de su vida útil, el uso de este tipo de munición tendrá que esperar hasta después de su modernización.

8. Huelga decir que las futuras decisiones en materia de adquisición de armamentos se basarán en esta posición.

### **Uso**

9. Las municiones de racimo son, como se ha señalado anteriormente, un medio legítimo de defensa conforme a las normas del derecho internacional. Sin embargo, su uso está sujeto a las disposiciones y restricciones generales del derecho internacional, como sucede con cualquier otro tipo de arma convencional.

10. Estas disposiciones y restricciones generales del derecho internacional prohíben seleccionar a la población civil como blanco de cualquier armamento convencional. Por lo tanto, se hará una distinción en todo momento para brindar la máxima protección a los miembros de la población civil.

11. Además, está prohibido someter a cualquier objetivo militar ubicado en una zona de concentración de civiles a un ataque con municiones de racimo, salvo cuando:

- Esos objetivos militares estén claramente aislados de la concentración de civiles y
- Se hayan tomado todas las precauciones viables para limitar el efecto de las municiones de racimo al objetivo militar y evitar, o en todo caso reducir a un mínimo, las pérdidas colaterales de vidas de civiles, las lesiones de civiles y los daños a objetivos civiles.

Cuando sea posible elegir entre las municiones de racimo y otros tipos de municiones para obtener una ventaja militar análoga, la munición seleccionada será aquella cuyo despliegue sea susceptible de causar el mínimo peligro a las vidas de civiles y a los objetivos civiles.

12. Además, está prohibido atacar con municiones de racimo objetivos indispensables para la supervivencia de la población civil, como los alimentos, las instalaciones y fuentes de agua potable o las instalaciones farmacéuticas. Esto se aplicará también si las instalaciones mencionadas no se usan únicamente para el sustento de la población civil sino también para el sustento de miembros de las fuerzas armadas.

13. En relación con las Fuerzas Armadas Federales, al planificar el uso de municiones, el comandante militar hará todo lo posible para verificar que los objetivos que se ha de atacar sean objetivos militares y que queden a salvo la población civil, las personas civiles y los objetivos civiles.

14. Se cancelará o suspenderá todo ataque de esa índole si se hace manifiesto antes o durante el despliegue que las pérdidas colaterales de vidas civiles, las lesiones a civiles o los daños a objetivos civiles serían excesivos en relación con las ventajas militares anticipadas.

15. En cuanto a las prohibiciones o restricciones del uso de armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, debe atribuirse importancia preeminente al proceso relativo a los restos explosivos de guerra.

-----